POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL GRUPO MONNET

Versión	06
Día de aprobación	Diciembre 2025
Dueño	Oficialía de Cumplimiento

Control de Cambios

Versión N°	Fecha	Observaciones
06	Diciembre 2025	Robustecimiento de la Política
05	Diciembre 2024	Robustecimiento de la Política
04	Febrero 2024	Robustecimiento de la Política
03	Marzo 2023	Robustecimiento de la Política
02	Junio 2022	Robustecimiento de la Política
01	Octubre 2021	Generación de la Política

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5

II. GENERALIDADES 6

II.1 Composición del Grupo **6**
II.2. Definiciones **7**
II.3. Normativa Aplicable **15**

III. OBJETO 16

IV. ALCANCE 17

IV.1 Políticas Complementarias **18**
IV.2 Manuales y Procedimientos Complementarios **19**
IV.3 Código de conducta **19**

V. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT 20

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES 21

VI.1. Máximo Órgano de Administración **21**
VI.2. Comité de PLAFT **22**
VI.3 Responsabilidades Aplicables a todos los Colaboradores **22**
VI.4. Tres Líneas de defensa **22**
VI.4.1 Primera línea de defensa: Equipo Comercial **22**
VI.4.2 Segunda línea de defensa: Gerencia de Riesgo y Cumplimiento **22**
A. Gerente de Riesgos y Cumplimiento **22**
B. Oficial de Cumplimiento **23**
C. Oficial de Cumplimiento Alterno **23**
D. Función de Cumplimiento **23**
VI.4.3. Tercera Línea de Defensa: Auditoría Independiente **24**

VII. POLITICAS DE PARA LA PLAFT 24

VIII. GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT 26

VIII.1 Autoevaluación de Factores de Riesgo de LA/FT **26**
VIII.2 Declaración de Tolerancia del Riesgo LA/FT **27**
VIII.3 Declaración de Apetito de Riesgo LA/FT **27**
VIII.4 Metodología de Riesgo LA/FT **28**
VIII.4.1 Enfoque Basado en Riesgo (EBR) **29**
VIII.4.2 Clasificación de Riesgo LA/FT **30**
VIII.4.3. Revisión Periódica de Riesgos **30**
VIII.4.4. Revisión Evento de Riesgo **31**

IX. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE CLIENTES 32

IX.1 Factores de Clasificación de Riesgo de Clientes **32**
IX.2 Identificación y Evaluación de Riesgos de Clientes **33**
IX.3 Desvinculación de Clientes **34**

X. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y BENEFICARIO FINAL 34

X.1 Debida Diligencia **34**
X.2 Debida Diligencia Reforzada **35**
X.3 Debida Diligencia Simplificada **35**

XI. CONOCIMIENTO DE COLABORADORES, PROVEEDORES Y CONTRAPARTES 36

XII. SEÑALES DE ALERTAS 36

XII.1 Definición de Señales de Alerta **37**
XII.2 Clasificación de Señales de Alerta **37**

XII.3 Grupos Relacionados con Señales de Alerta **37**
XIII. CAPACITACIONES 38
XIV. REGISTRO DE OPERACIONES 39
XV. REPORTE REGULATORIOS 39
XVI. COMUNICACIONES DEL SPLAFT 40
XVI.1 Comunicación Interna **40**
XVI.2 Comunicación Externa **40**
XVII. INFORMES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 41
XVII.1 El Informe Anual del Oficial de Cumplimiento **41**
XVII.2 Incursión de Nuevos Productos y/o Nuevas Zonas Geográficas **42**
XVIII. CONSERVACION DE REGISTROS 42
XIX. INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SPLAFT 43
XX. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA 43

I. INTRODUCCIÓN

En un entorno empresarial marcado por la creciente complejidad normativa y los riesgos asociados a los delitos financieros, el Grupo Monnet (de aquí en adelante, Grupo o Monnet), como Proveedor de Servicios de Pago (PSP) con presencia en América Latina, reafirma su compromiso con la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (PLAFT).

La Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Grupo Monnet (Política) establece los lineamientos clave para identificar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a estas actividades ilícitas, garantizando el cumplimiento normativo, la sostenibilidad operativa y la confianza de clientes, socios y autoridades.

Diseñada bajo los estándares internacionales más rigurosos, como las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), y los requisitos mínimos de cada jurisdicción, esta Política refleja el compromiso de Monnet con la transparencia, la integridad y la implementación de controles efectivos en todos los niveles de la organización.

Monnet entiende que prevenir delitos financieros no solo es una obligación legal, sino un pilar esencial para garantizar la sostenibilidad de su modelo de negocio y fortalecer su competitividad. Por ello, esta Política se integra estratégicamente en los procesos operativos y la toma de decisiones, promoviendo una cultura de ética y responsabilidad.

La implementación de esta Política se complementa con procedimientos operativos específicos y manuales locales adaptados a las normativas de PLAFT de cada país donde Monnet opera. Así, Monnet asegura una gestión homogénea y efectiva de los riesgos asociados al PLAFT, contribuyendo a la estabilidad del sistema financiero y reforzando su reputación como entidad

confiable.

II. GENERALIDADES

Esta Política emana de la Oficialía de Cumplimento que se encuentra adscrita a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento del Grupo Monnet y del Comité de Cumplimiento, con sede principal en Monnet Pagos en Línea SAC (Perú). Aunque la empresa matriz formal del Grupo Monnet es Monnet Payments SL (España), encargada de la tenencia accionaria y el control estratégico. En la práctica, la operación, administración y decisiones clave se centralizan en la SAC de Perú, que alberga aproximadamente el 90% de los colaboradores y las principales funciones de alta dirección, administrativas y de cumplimiento.

II.1 Composición del Grupo

El Grupo Monnet está compuesto por las siguientes sociedades, las cuales reflejan su alcance internacional y diversificación en América Latina y Europa:

Nombre de la Sociedad del Grupo	Tipo de Sociedad	País
Monnet Pagos en Línea SAC	Sociedad Anónima Cerrada	Perú
Monnet Payments SL	Sociedad Limitada	España
M Network SpA	Sociedad por Acciones	Chile
Monnet Pagos en Línea SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Argentina
Monnet Pagos en Línea SA	Sociedad Anónima	Ecuador
Monnet Pagos en Línea SAS	Sociedad Acciones Simplificada	Colombia
Monnet Pagos en Línea SA	Sociedad Anónima	Honduras
Monnet Payments de Guatemala SA	Sociedad Anónima	Guatemala

Monnet Pagos en Línea SAPI de CV	Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión de Capital Variable	México
Monnet Pagos en Línea SA	Sociedad Anónima	Panamá
Noladril SA	Sociedad Anónima	Uruguay

Nota sobre la Aplicabilidad y Principio de Mayor Rigor:

La presente Política Corporativa es aplicable a todas las entidades mencionadas, así como a cualquier nueva subsidiaria que se incorpore al Grupo Monnet en el futuro, garantizando un marco integral y consistente para la Gestión de Riesgos de LA/FT en todas las jurisdicciones.

Cuando una subsidiaria sea considerada un Sujeto Obligado en su jurisdicción (ej., Argentina, Ecuador, etc), deberá implementar su propia política local de PLAFT aprobada por su Máximo Órgano. No obstante, se aplicará el siguiente principio:

- Principio de Mayor Rigor: En caso de que la normativa local de la subsidiaria resulte menos rigurosa o estricta que los lineamientos, metodologías o controles establecidos por el Grupo Monnet, la subsidiaria deberá aplicar siempre el estándar de mayor rigor (el del Grupo), ya que este representa nuestro mínimo regulatorio corporativo.

II.2. Definiciones

- Autoevaluación de Riesgo: Significa el ejercicio de evaluación interna de Riesgo de LA/FT realizado por Monnet para cada una de sus líneas de negocio, a fin de determinar su perfil de riesgo, el nivel de exposición inherente y evaluar la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a los Clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas. Asimismo, incluye un análisis sobre

la suficiencia de los recursos asignados, sumando a otros factores que integran el sistema en su conjunto como la cultura del cumplimiento, la efectividad preventiva demostrable y la adecuación de los controles internos y planes formativos.

- Bancos Pantalla ("Shell Banks"): Significa aquellos bancos que presentan cualquiera de las siguientes características: (i) se encuentran constituidos en una jurisdicción en la cual no tienen presencia física; (ii) no se encuentran sujetos a inspección por la autoridad bancaria que le concedió la autorización para operar como banco; (iii) no tienen empleados contratados en forma permanente en su jurisdicción de constitución; o (iv) no mantienen registros operativos en su domicilio. No se considerarán bancos pantalla a aquellos bancos que sean propiedad, directa o indirecta, de una institución financiera que se encuentra autorizada en un País Cooperador, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la autoridad bancaria en dicha jurisdicción.
- Beneficiario Final: El Beneficiario/a Final será considerado/a como la/s persona/s humana/s que, directa o indirectamente, posea/n como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que, por otros medios, ejerza/n el control final de las mismas.

  En aquellos países donde la normativa local establezca un umbral diferente para la identificación del Beneficiario Final, Monnet cumplirá con el porcentaje más estricto dispuesto por dicha regulación. Por ejemplo:

  En Argentina, se aplicará el umbral del diez por ciento (10 %) establecido por la Unidad de Información Financiera (UIF), así en Colombia, se aplicará el umbral del cinco por ciento (5 %), conforme a las disposiciones locales.

  Esta definición asegura el cumplimiento con las regulaciones internacionales y locales, y refuerza el compromiso del Grupo con la identificación precisa de los Beneficiarios Finales en todas las jurisdicciones donde opera.
- Cliente: A efectos de esta Política, tendrá el significado de toda persona jurídica o estructura jurídica - nacional o extranjera- con la que se establece, de manera

ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

- Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las que Monnet mantiene vínculos contractuales independientemente de su naturaleza.
- Colaboradores: Personas que participan en las actividades y operaciones de Monnet bajo cualquier modalidad laboral.
- Debida Diligencia: Significa los procedimientos de conocimiento de clientes, colaboradores, proveedores y contrapartes, apropiados para los niveles de Riesgo Medio.
- Debida Diligencia Reforzada: -Significa los procedimientos de conocimiento de clientes, colaboradores, proveedores y contrapartes apropiados para los niveles de Riesgo Alto.
- Debida Diligencia Simplificada: Significa los procedimientos de conocimiento de clientes, colaboradores, proveedores y contrapartes, apropiados para los niveles de Riesgo Bajo.
- Declaración de Tolerancia al Riesgo de LAFT: Significa la manifestación escrita de la Tolerancia al Riesgo de LAFT aprobada por Monnet con relación a los Clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas con los que está dispuesto a operar, y aquellos con lo que no lo hará, en virtud del nivel de riesgo inherente a los mismos y la eficacia de los controles mitigantes.
- Efectividad del Sistema de Prevención de LAFT: Significa la capacidad de Monnet para mitigar los riesgos de LA/FT identificados.
- EBR: Significa enfoque basado en riesgo.
- Empresas Pantalla: Significa las personas jurídicas que son utilizadas como vehículo para la interposición de personas, disimulando con una forma aparentemente legal la titularidad real de los activos o su destino.
- GAFI: Significa el Grupo de Acción Financiera, un organismo intergubernamental del cual es miembro la República Argentina, cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e

internacional, para combatir el LAFT.

- Lavado de Activos (LA): El lavado de dinero o activos, llamado también blanqueo de capitales o legitimación de activos ilícitos es el proceso por el cual una persona humana o jurídica pretende esconder el verdadero origen o propietario de fondos provenientes de actividades ilegales. Generalmente, el lavado de dinero o activos es la práctica de filtrar activos provenientes de actividades delictivas a través de una serie de operaciones financieras para que, al final del proceso, el dinero "sucio" tenga apariencia de dinero "limpio", procedente de actividades lícitas.

  El LA se desarrolla por intermedio de un conjunto de operaciones y actividades. En este sentido, se puede señalar que este no es un acto, es más bien una secuencia de acciones que se pueden sintetizar en tres fases bien diferenciadas: (i) Colocación, Incorporación o Acumulación. Consiste en la incorporación de la riqueza ilícita al sistema económico formal y, en especial, en el sector financiero, evadiendo los controles establecidos para detectarlo, y transformando ese dinero en documentos financieros negociables. (ii) Estratificación, Decantación o Layering. Una vez que se han ingresado los fondos al sistema financiero, las posibilidades de vincular estas sumas con las actividades del narcotráfico u otra actividad ilícita se hacen cada vez más difíciles y remotas, en una supuesta investigación. Por ello, en esta etapa, se busca separar los ingresos de la actividad delictiva que los origina, ocultando su origen, así como la real propiedad de estos fondos, mediante la realización de transacciones financieras complejas, por ejemplo, a través de transferencias internacionales. Así, después de realizar una serie de transacciones, la actividad delictiva genera un gran número de instrumentos y documentación, que hace muy difícil identificar el origen y la propiedad de los fondos que ha generado. (iii) Integración. En esta última etapa, los fondos de origen ilícito, luego de las operaciones realizadas en las etapas anteriores, regresan al grupo delictivo mediante transferencias a organizaciones y actividades licitas, dando así, la apariencia de que estos fondos han sido generados al amparo de actividades legítima, como utilidades obtenidas en operaciones de inversión.

No obstante, lo expuesto, cualquier involucramiento en una operación que pretenda esconder o disimular la naturaleza, ubicación, fuente, propiedad o control de los fondos derivados de actividades delictivas podría llegar a constituir lavado de dinero o activos. En tal sentido, la recepción consciente y deliberada de fondos provenientes de actividades ilegales constituye lavado de dinero o activos.

- Financiamiento del Terrorismo (FT): Se entiende por FT a las actividades de quien o quienes, a través de cualquier modalidad, directa o indirectamente provean o recolecten fondos con la intención de que se utilicen o, a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para: (i) actividades terroristas conforme el término es definido en tratados internacionales; y/o (ii) cualquier otro acto destinado a ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no esté participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto sea intimidar a una población, u obligar a un gobierno legítimo u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto. En estos casos, lo relevante es el destino potencial de los fondos, pudiendo su origen ser lícito o ilícito.

  Es importante subrayar que las obligaciones legales de Monnet se basan en el principio de prevención, con lo cual no es necesaria una real existencia de una actividad de financiamiento del terrorismo para la aplicación de las normas correspondientes.

  Es justo precisar, que no se espera, de los colaboradores un análisis legal de cumplimiento acerca de la existencia de maniobras de financiamiento del terrorismo, sino el cumplimiento de este Manual (que incluye la Normativa Aplicable), y la consecuente determinación de la existencia de Operaciones Inusuales que, sin explicación suficiente, se consideren Operaciones Sospechosas de Financiamiento del Terrorismo y tengan en consecuencia que ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.
- LA/FT: significa, conjuntamente, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Es toda operación comercial o financiera tendiente para legalizar los

recursos, bienes y servicios provenientes de actividades ilícitas, creando la apariencia de que tales activos proceden de una fuente legítima.

- Manual de Procedimientos o Manual: narra, de manera específica, las medidas, procesos y controles adoptados por el Grupo Monnet.
- Normativa Aplicable: conjunto de leyes, reglamentos, resoluciones, circulares, guías y demás disposiciones legales y regulatorias relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) que sean emitidas por las autoridades competentes en cada uno de los países donde Monnet opera. Esta definición incluye tanto las normativas locales específicas de cada jurisdicción como los estándares internacionales, como las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), que sean relevantes para las actividades del Grupo.

  La Normativa Aplicable será considerada el marco obligatorio a seguir en cada jurisdicción, complementando los lineamientos generales de la Política Global de PLAFT y asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.
- Oficial de Cumplimiento: persona responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos por la Normativa Aplicable.
- Oficial de Cumplimiento Suplente: Persona responsable de reemplazar al Oficial de Cumplimiento -con las mismas facultades y obligaciones- en caso de ausencia temporal, impedimento, licencia o remoción de éste.
- Operaciones Tentadas: son aquellas operaciones no consumadas por el cliente, colaborador, proveedor y/o contraparte por razones extra-comerciales vinculadas con el cumplimiento de alguna exigencia prevista en la normativa vigente en materia de PLAFT.
- Operaciones Inusuales: son aquellas Operaciones Tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el nivel de riesgo del cliente o su perfil transaccional o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características

particulares.

- Operaciones Sospechosas: son aquellas Operaciones Tentadas o realizadas que ocasionan sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por Monnet, exhiben dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, en relación con su actividad.
- Países Cooperadores: Se refiere a los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios que son considerados "cooperadores en materia de transparencia fiscal" por organismos internacionales relevantes, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), o que cumplen con los estándares internacionales en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAFT).
- Países de Alto Riesgo o No Cooperantes: Se refiere a los países, jurisdicciones o territorios que son clasificados como de alto riesgo o no cooperantes en materia de PLAFT por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), la Unión Europea, los Estados Unidos (a través del Departamento del Tesoro o la OFAC), o cualquier otro organismo o entidad relevante. Además, se consideran como tales aquellos países identificados bajo la metodología de evaluación de riesgo geográfico de Monnet, que incorpora criterios internacionales y específicos del Grupo para valorar el riesgo asociado a una jurisdicción.
- Personas Expuestas Políticamente o PEP: Personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas prominentes, incluyendo jefes de estado, ministros, legisladores y altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus familiares y asociados íntimos. Los plazos para considerarlas PEP tras dejar el cargo varían según la normativa local: 60 meses, 24 meses o indefinido, dependiendo el país en el cual se realice la evaluación.
- Proveedores: Personas naturales o jurídicas con las que Monnet contrata la prestación de bienes o servicios directamente relacionados con sus actividades comerciales o estratégicas.

- PLAFT: significa la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Reporte de Operaciones: Es un registro de todas las operaciones realizadas por los clientes que igualen o superen los umbrales establecidos por la normativa vigente.
- Reporte de transacciones únicas: Reporte abarca transacciones individuales que cumplen con los umbrales definidos por la UIF, realizadas por un cliente en un solo acto o en una única operación.
- Reporte de transacciones múltiples: Incluye varias transacciones realizadas por un mismo cliente que, en conjunto, superen los umbrales establecidos en un período determinado. Estas transacciones pueden ser realizadas en diferentes momentos, pero se consideran parte de un patrón de comportamiento
- Reporte de Operaciones Sospechosas o ROS: significa, conforme la Normativa Aplicable, los reportes de operación sospechosa de lavado de activos y los reportes de operación sospechosa de financiamiento del terrorismo que debe de remitir el Oficial de Cumplimiento a la UIF.
- Riesgo de LA/FT: es la medida prospectiva que aproxima la posibilidad de que una operación ejecutada o tentada por el Cliente a través de un canal de distribución, producto o servicio ofertado por ella, en una zona geográfica determinada, sea utilizada por terceros con propósitos criminales de LA/FT.
- Señales de Alerta: son aquellos hechos y circunstancias particulares de las Operaciones Tentadas u operaciones realizadas por clientes, colaboradores, proveedores y/o contrapartes, a partir de las cuales aquéllas deben ser objeto de un estudio cuidadoso y detallado para determinar la existencia de una Operación Sospechosa.
- Sociedad Offshore: significa sociedades registradas en países de alto riesgo o no cooperantes en materia PLAFT.
- Sujetos Obligados: se refiere a las personas físicas o jurídicas sujetas a las normativas de PLAFT, según lo dispuesto por las leyes y regulaciones aplicables en cada jurisdicción donde Monnet opera. Esto incluye entidades financieras,

no financieras y otros sectores designados como obligados a implementar medidas de prevención según los estándares locales e internacionales.

- Tolerancia al Riesgo de LA/FT: es el nivel de Riesgo de LA/FT que el órgano de administración está dispuesto a asumir, decidido con carácter previo a su real exposición y de acuerdo con su capacidad de Gestión de Riesgo, con la finalidad de alcanzar sus objetivos estratégicos y su plan de negocios, considerando reglas legales de obligado cumplimiento.
- UIF: significa Unidad de Información Financiera.
- World Check One (WCO): es la herramienta del proveedor REFINITIV que Monnet utiliza para realizar las medidas de debida diligencia a las diferentes categorías de clientes, colaboradores, proveedores y contrapartes con el objetivo de prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el delito financiero, el soborno y la corrupción. Esta herramienta permite realizar la consulta de dichas terceras partes dentro de más de 10.000 listas negras internacionales, entre las más relevantes: OFAC, UE, ONU, Law enforcement (interpol), JP-ASF (Japon), Irán WC (Irán) Regularory Enforcemente (SEC).

II.3. Normativa Aplicable

El Grupo Monnet se compromete a adherirse estrictamente a las normativas locales e internacionales aplicables en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en todas las jurisdicciones donde opera. Esto incluye varios países en Latinoamérica, garantizando la implementación de medidas específicas alineadas con las disposiciones legales vigentes en cada región.

Cada operación de Monnet cumple con las regulaciones emitidas por las Unidades de Inteligencia Financiera y demás autoridades competentes en los países donde se encuentra presente. Estas normativas están reflejadas en los manuales específicos de cada jurisdicción, los cuales establecen los procedimientos adaptados a los requisitos locales.

A nivel corporativo, la Política Global de PLAFT incorpora las mejores prácticas internacionales recomendadas por organismos como el GAFI y otros estándares globales de cumplimiento. Estas prácticas están diseñadas para garantizar una gestión homogénea y efectiva de los riesgos de LA/FT, manteniendo un enfoque basado en riesgos y promoviendo una cultura de cumplimiento en toda la organización.

Monnet asegura que sus políticas y procedimientos no solo cumplen con las normativas aplicables, sino que también se alinean con las mejores prácticas de la industria y del sector financiero internacional, reflejando su compromiso con la transparencia, la integridad y la sostenibilidad operativa.

III. OBJETO

El objeto de esta Política es establecer un marco estructurado, claro y eficiente que guíe la implementación de medidas destinadas a prevenir, detectar, mitigar y reportar riesgos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en las operaciones del Grupo Monnet.

Este marco asegura el cumplimiento de las normativas locales e internacionales, promueve una cultura de cumplimiento y fortalece la confianza de los clientes, socios comerciales y reguladores en las actividades del Grupo.

De manera específica, el objeto de esta Política incluye:

- Establecer los lineamientos generales para prevenir y gestionar riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo en todas las empresas del Grupo Monnet.
- Garantizar la adopción de controles efectivos y proporcionados, adaptados

al nivel de riesgo identificado en cada jurisdicción donde opera el Grupo.

- Promover la responsabilidad compartida en la prevención de delitos financieros, definiendo roles y responsabilidades de las áreas clave en su implementación y supervisión.
- Reforzar el cumplimiento de las normativas locales e internacionales aplicables en cada país donde opera Monnet.

IV. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las empresas del Grupo Monnet- las cuales no son considerados sujetos obligados en la jurisdicción donde operan-, incluyendo sus filiales, sucursales y operaciones en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla sus actividades. También se extiende a todos los colaboradores, socios comerciales y terceros que interactúen con el Grupo en la prestación de servicios o desarrollo de negocios.

La Política abarca todas las actividades y procesos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, pero no limitado a:

- Identificación y verificación de clientes y beneficiarios finales.
- Monitoreo y análisis de transacciones.
- Reporte de operaciones sospechosas.
- Capacitación y concienciación de colaboradores.
- Implementación de controles para mitigar riesgos en actividades de negocio.

Esta Política se podría complementar con manuales específicos para cada país donde opera el Grupo Monnet, los cuales desarrollan en detalle las disposiciones y medidas adaptadas a las normativas locales.

Ⅳ.1 Políticas Complementarias

Esta Política se complementa con las siguientes políticas internas del Grupo Monnet, que abarcan áreas clave de la gestión de riesgos:

- Política de Personas Expuestas Políticamente
- Política de Operaciones Inusuales
- Política de Operaciones sospechosas
- Política de Registro de Operaciones
- Política de Reportes transacciones únicas.
- Política de reporte de operaciones sospechosas (ROS)
- Política de capacitación y sensibilización
- Política de archivo y conservación de documentos,
- Política de comunicación y reporte a la alta gerencia.
- Política de Gestión de Conflictos de Interés.
- Política de Protección de Datos Personales.
- Política de Prevención de Delito.
- Política de Prevención de Fraude
- Política de Anticorrupción y soborno.
- Política de Donaciones, Regalos, Invitaciones Comerciales y Patrocinios.
- Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos Nacionales e Internacionales.
- Política de Atención de Denuncias y Detección de Irregularidades.
- Código de Ética Empresarial del Grupo Monnet.

Esta Política se complementa, en caso aplique, con manuales específicos para cada país donde opera el Grupo Monnet, los cuales desarrollan en detalle las disposiciones y medidas adaptadas a las normativas locales.

IV.2 Manuales y Procedimientos Complementarios

La implementación de esta Política podría estar respaldada por manuales y procedimientos específicos que describen las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento normativo en cada país, así como los lineamientos operativos para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Entre ellos se pueden incluir los siguientes:

- Manuales de procedimientos específicos por país, adaptados a las normativas locales aplicables.
- Procedimientos de identificación y verificación de clientes y beneficiarios finales.
- Lineamientos específicos para el conocimiento del cliente de acuerdo con su sector de operación, en caso aplique, la gestión de alertas y reporte de operaciones sospechosas.
- Planes de mitigación para riesgos específicos, según la naturaleza de las operaciones del Grupo.

IV.3 Código de conducta

Monnet cuenta con un Código de Conducta para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Código) el cual contiene los principios rectores, valores y reglas conductuales destinados a asegurar el correcto funcionamiento del sistema de PLAFT, resaltando el carácter obligatorio de las políticas y procedimientos que lo integran y garantizar el deber de reserva de la información.

Su observancia es de carácter obligatorio para todos los colaboradores de Monnet; su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en dicho documento, en el Manual de PLAFT de acuerdo con normativa aplicable, así como en el Reglamento Interno de Trabajo del Grupo Monnet.

V. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT

Monnet ha implementado un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT) mediante la gestión de los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y demás disposiciones sobre la materia.

El SPLAFT implementado por Monnet contempla, al menos, los siguientes aspectos:

- Políticas y procedimientos claros para la gestión de los riesgos de LA/FT, adaptados a las características de las operaciones del Grupo.
- Designación de un oficial de cumplimiento con las responsabilidades y atribuciones requeridas, garantizando su nombramiento y comunicación a las autoridades competentes, cuando sea necesario.
- Políticas de debida diligencia para la identificación y conocimiento de clientes, beneficiarios finales, colaboradores, proveedores y contrapartes, en cumplimiento con las normativas locales e internacionales aplicables.
- Programas de capacitación periódica dirigidos a los colaboradores relevantes en materia de prevención del LA/FT, según las disposiciones legales y mejores prácticas internacionales.
- Aprobación, implementación, aplicación y actualización continua del Manual de PLAFT y del Código de Conducta, asegurando su alineación con los requisitos legales aplicables en las jurisdicciones donde opera el Grupo.
- Realización de auditorías internas y externas del Sistema de Prevención del LA/FT (SPLAFT), conforme a los riesgos identificados y la normativa aplicable.
- Registro, conservación y actualización de las operaciones realizadas, de acuerdo con las disposiciones normativas pertinentes.

- Procedimientos para prevenir, detectar y registrar operaciones inusuales, asegurando la adecuada gestión y documentación de estas transacciones.
- Mecanismos para identificar, analizar y reportar operaciones sospechosas a las autoridades competentes, dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.
- Emisión de informes requeridos por las autoridades regulatorias, incluyendo reportes periódicos sobre el estado del SPLAFT y su grado de cumplimiento, cuando sea necesario.
- Registro y conservación de toda la información relacionada con el SPLAFT, conforme a las exigencias legales aplicables en cada jurisdicción, cuando sea necesario.
- Implementación de mecanismos efectivos para atender requerimientos de información realizados por las autoridades competentes, garantizando una respuesta oportuna y adecuada.
- Cumplimiento de cualquier otra disposición establecida en la normativa aplicable para la prevención del LA/FT.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los roles y responsabilidades en el SPLAFT están definidos de manera general en esta política. Detalles específicos se desarrollan en los manuales de PLAFT aplicables a cada jurisdicción, en función de la normativa vigente.

VI.1. Máximo Órgano de Administración

El máximo órgano de administración de Monnet es responsable de instruir, aprobar y supervisar la implementación del SPLAFT, garantizando su cumplimiento y alineación con las normativas aplicables.

VI.2. Comité de PLAFT

Monnet cuenta con un Comité de PLAFT, también denominado Comité de Cumplimiento, cuya función es apoyar al Oficial de Cumplimiento en la adopción y ejecución de políticas y procedimientos. También evalúa cambios normativos, planifica y supervisa la implementación del Manual de PLAFT y asegura su cumplimiento.

VI.3 Responsabilidades Aplicables a todos los Colaboradores

Todos los colaboradores de Monnet deben cumplir con los requerimientos del SPLAFT, las leyes y regulaciones aplicables, y gestionar los riesgos de LA/FT dentro de sus funciones. Cualquier incumplimiento puede derivar en sanciones disciplinarias, regulatorias o legales.

VI.4. Tres Líneas de defensa

VI.4.1 Primera línea de defensa: Equipo Comercial

Es responsable de identificar, evaluar y gestionar los riesgos de LA/FT en las operaciones diarias, implementando controles y reportando actividades sospechosas a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento.

VI.4.2 Segunda línea de defensa: Gerencia de Riesgo y Cumplimiento

Esta Gerencia diseña, implementa y supervisa los sistemas y controles del SPLAFT, evaluando su eficacia y cumplimiento normativo. También asesora a la primera línea de defensa y monitorea continuamente las obligaciones de Monnet en materia de PLAFT.

A. Gerente de Riesgos y Cumplimiento

El/La Gerente de Riesgos y Cumplimiento lidera dicha Gerencia y puede delegar su autoridad al Oficial de Cumplimiento, definido más adelante, para

implementar y supervisar el cumplimiento del sistema de Cumplimiento de PLAFT.

B. Oficial de Cumplimiento Regional

El Oficial de Cumplimiento Regional (OCR) es responsable de supervisar la implementación, cumplimiento y observancia de las políticas, procedimientos y obligaciones establecidas en el SPLAFT, así como de la normativa vigente.

En la estructura de Monnet, el OCR reporta administrativamente a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento, y funcionalmente al máximo órgano de administración. El OCR cuenta con absoluta independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones, y debe tener acceso irrestricto a toda la información necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.

C. Oficial de Cumplimiento País

En ciertas jurisdicciones, según normativa aplicable, y a necesidad de la subsidiaria del Grupo Monnet, si esta califica como sujeto obligado se designarse un Oficial de Cumplimiento País, quien cumplirá los mismos requisitos establecidos porm la autoridad competenten en esa localidad. Este oficial de Cupmlimiento, de acuerdo con normativa es considerado un funcionario de primer nivel gerencial para la subsidiaria del Pais donde se la ha contratdo. Para mayor información, leer la política de PLAFT de la subsidiaria.

D. Función de Cumplimiento

La función de Cumplimiento abarca todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de las normativas PLAFT. El personal asignado a esta función, que forma parte de la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento, trabaja bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual aplicable.

VI.4.3. Tercera Línea de Defensa: Auditoría Independiente

La tercera línea de defensa, típicamente compuesta por auditoría interna y/o externa, tiene un papel crucial en la validación de los controles de PLAFT.

Desde agosto de 2025, Monnet tiene un área de auditoría interna. Además, según la normativa, puede nombrar auditores externos para evaluar los controles PLAFT y asegurar el cumplimiento y mejora del sistema.

VII. POLITICAS DE PARA LA PLAFT

El SPLAFT de Monnet se encuentra respaldado por un conjunto de políticas diseñadas para garantizar el cumplimiento normativo, la mitigación de riesgos y la transparencia en todas las operaciones del Grupo. Estas políticas reflejan el compromiso de Monnet con las mejores prácticas internacionales, como las recomendaciones del GAFI, y se adaptan a las normativas locales de las jurisdicciones donde operamos.

Algunos de los pilares fundamentales que sustentan nuestro SPLAFT son los siguientes, pero no limitados a estos:

- Política de Conocimiento del Cliente: Monnet implementa procesos de debida diligencia para identificar, verificar y monitorear a sus clientes, garantizando que su actividad económica, beneficiarios finales y origen de fondos sean consistentes con su perfil y las normativas locales e internacionales.
- Política de Conocimiento del Proveedor: Monnet evalúa y verifica a todos sus proveedores mediante procesos de debida diligencia, asegurando la legalidad de sus operaciones, el cumplimiento normativo y la transparencia en la relación comercial.
- Política de Conocimiento de Colaboradores: Monnet aplica procedimientos de debida diligencia durante la contratación y a lo largo de la relación laboral, verificando antecedentes, datos personales y cumplimiento de las normativas internas para garantizar la integridad de sus colaboradores.

- Política de Conocimiento de Contrapartes: Monnet realiza una evaluación exhaustiva de sus contrapartes, incluyendo intermediarios y aliados estratégicos, asegurando que sus actividades sean legítimas y cumplan con los estándares de prevención de LA/FT establecidos por la empresa.
- Política de Conocimiento del Mercado: Monnet implementa una política de conocimiento del mercado para evaluar y comprender los riesgos inherentes a los sectores, industrias y contextos económicos donde operan sus clientes y contrapartes. Este enfoque permite identificar riesgos de LA/FT relacionados con actividades económicas específicas y adaptarse a las características regulatorias y socioeconómicas de cada región.
- Política de Personas Expuestas Políticamente: Para la identificación y monitoreo de PEPs y personas relacionadas.
- Política de Operaciones Inusuales y Sospechosas: Para el análisis, documentación y reporte de actividades que puedan estar vinculadas al LA/FT.
- Política de Registro de Operaciones: Para el mantenimiento y conservación de registros conforme a normativas locales.
- Política de Capacitación y Sensibilización: Para garantizar que todos los colaboradores estén formados en la prevención de LA/FT.
- Política de Archivo y Conservación de Documentos: Para asegurar la disponibilidad de información relevante durante el período establecido.
- Política de Comunicación a la Alta Gerencia: Para mantener a la dirección informada sobre los riesgos y desempeño del SPLAFT.
- Política de Sectores Prohibidos: Monnet evita establecer relaciones comerciales con sectores económicos reconocidos como de alto riesgo en referencia a la PLAFT.
- Política de Jurisdicciones Restringidas: Monnet no opera en jurisdicciones identificadas como no cooperantes por organismos internacionales como el GAFI, la Unión Europea o Estados Unidos, ni en aquellas incluidas en listas de

restricción local en los países donde Monnet opera. Asimismo, evita jurisdicciones sancionadas internacionalmente o con regulaciones insuficientes contra LA/FT, salvo en casos excepcionales donde se implementen controles reforzados y se cuente con aprobaciones internas previas.

Estas políticas, junto con otros procedimientos internos y manuales específicos, consolidan el marco de prevención y gestión de riesgos de Monnet, promoviendo una cultura de cumplimiento en todas nuestras operaciones.

VIII. GESTIÓN DE RIESGO DE LA/FT

VIII.1 Autoevaluación de Factores de Riesgo de LA/FT

La autoevaluación de riesgos de LA/FT en Monnet es un ejercicio interno que analiza el perfil de riesgo y la exposición inherente de cada línea de negocio, considerando factores como clientes, productos y servicios, canales de distribución y zonas geográficas. Este proceso evalúa la efectividad de los controles implementados y asegura la gestión integral de los riesgos identificados.

La evaluación incluye también la suficiencia de los recursos asignados, la cultura de cumplimiento, la efectividad de las auditorías y los programas de formación. Monnet desarrolla esta autoevaluación con base en una metodología adaptada a su estructura legal y modelo de negocio, alineándose con la normativa aplicable.

El informe técnico resultante, elaborado por el Oficial de Cumplimiento, es presentado al máximo órgano de administración para su tratamiento. Este proceso se realiza anualmente o en casos específicos, como nuevos productos o cambios en el perfil de riesgo, garantizando una gestión proactiva y efectiva de riesgos.

VIII.2 Declaración de Tolerancia del Riesgo LA/FT

Monnet adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier riesgo de LA/FT que se materialice en sus operaciones. Esto implica que, ante la identificación de actividades, comportamientos o eventos que confirmen la materialización de un riesgo de LA/FT, Monnet actuará de manera inmediata para mitigar el impacto, proteger su integridad operativa y colaborar plenamente con las autoridades competentes.

Bajo este enfoque, Monnet:

- Desvinculará relaciones comerciales de manera inmediata con clientes, proveedores, contrapartes u otras entidades involucradas en actividades de LA/FT.
- Reportará sin demora cualquier actividad sospechosa a las autoridades regulatorias y organismos de control correspondientes, cumpliendo con las normativas locales e internacionales.
- Fortalecerá los controles internos aplicando revisiones exhaustivas y reforzando las políticas para prevenir futuras materializaciones de riesgo.
- Capacitará a su personal de forma continua, actualizando conocimientos y procedimientos con base en las lecciones aprendidas y los nuevos escenarios de riesgo.

Esta política refleja el compromiso absoluto de Monnet con la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo, garantizando una postura ética y responsable en la lucha contra el LA/FT. La tolerancia cero al riesgo materializado asegura que la compañía tome medidas inmediatas y efectivas frente a cualquier incidente identificado.

VIII.3 Declaración de Apetito de Riesgo LA/FT

Monnet mantiene un apetito moderado al riesgo residual de LA/FT, priorizando relaciones comerciales con clientes de bajo o medio riesgo. En casos específicos,

se acepta operar con clientes de alto riesgo, previa evaluación exhaustiva y aplicación de controles reforzados, como monitoreo continuo y debida diligencia ampliada.

Evitamos relaciones con clientes cuya actividad no pueda ser verificada o que operen en sectores altamente susceptibles al LA/FT. Garantizamos transparencia en nuestros productos y servicios, priorizando canales digitales seguros y restringiendo operaciones en jurisdicciones de alto riesgo identificadas por el GAFI.

Para mitigar riesgos, Monnet aplica debida diligencia reforzada, monitoreo transaccional avanzado, capacitación continua al personal y evaluaciones periódicas de riesgos. Esta declaración es revisada anualmente por el Oficial de Cumplimiento y aprobada por el máximo órgano de administración, con actualizaciones conforme a cambios normativos y evoluciones en el entorno de riesgo.

VIII.4 Metodología de Riesgo LA/FT

Esta Política está alineada con la Metodología de Gestión Integral de Riesgos del Grupo (Metodología), garantizando un enfoque estructurado y consistente para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de LA/FT en todas sus operaciones.

La Metodología para la gestión de riesgos de LA/FT está basada en un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), diseñado para priorizar los esfuerzos en áreas de mayor exposición al riesgo y aplicar controles simplificados en áreas de menor riesgo. Este marco incluye la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, control y monitoreo continuo de riesgos, asegurando recursos adecuados, consistencia en la gestión, retroalimentación continua y documentación completa.

Armonización Metodológica: Gestión Operacional vs. Gobernanza Corporativa

La metodología se basa en el estándar integral del Grupo Monnet (5 x 5), pero opera con dos escalas de clasificación complementarias y diferenciadas, cuya justificación detallada se encuentra en el Manual de Riesgo LA/FT/FPADM:

1. Clasificación Operacional (Clientes): La escala Bajo, Medio, Alto, Inaceptable se aplica en las fases de Identificación y Control. Esta clasificación segmenta a las contrapartes para definir la intensidad de la Debida Diligencia (DDR) y la periodicidad de la revisión de perfiles (ej., Alto Riesgo: revisión anual)[5]. Esta es la base de la aplicación del enfoque en el onboarding y monitoreo continuo de clientes[6].
2. Clasificación de Gobernanza (Riesgo Integral): La escala Aceptable, Significativo, Moderado, Crítico, Catastrófico se utiliza en la fase de Análisis y Clasificación para cuantificar la exposición total de la Compañía (Riesgo Inherente y Residual). Esta escala traduce el RR.Score a una categoría de severidad que define el nivel de escalamiento y el límite de tolerancia aprobado por el Máximo Órgano de Administración.

VIII.4.1 Enfoque Basado en Riesgo (EBR)

El EBR de Monnet adapta el SPLAFT a los riesgos específicos de LA/FT que enfrenta la organización, enfatizando:

- Priorización de riesgos: Los recursos se enfocan en áreas críticas con mayores riesgos, mientras que los de bajo riesgo reciben controles simplificados.
- Autoconocimiento organizacional: Identificación interna de niveles de exposición al riesgo y definición de tolerancia y mitigantes adecuados.

Principales Elementos del EBR:

- Autoridad e independencia de la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento, con acceso a recursos e información.
- Evaluación anual de riesgos a nivel empresarial.
- Aplicación del EBR en el Onboarding y monitoreo continuo de clientes.
- Restricción de transacciones sospechosas.
- Reporte de actividades sospechosas conforme a leyes locales.
- Cooperación con autoridades internacionales en la lucha contra LA/FT.

- Programa robusto de capacitación en PLAFT.
- Conservación de registros accesibles para auditorías y cumplimiento normativo.

Este enfoque asegura la efectividad y adaptabilidad del SPLAFT, alineándose con las normativas locales e internacionales.

VIII.4.2 Clasificación de Riesgo LA/FT

Monnet clasifica a sus clientes en categorías de riesgo bajo, medio y alto durante el proceso de Onboarding, utilizando criterios como mínimo de acuerdo con normativa aplicable:

- Perfil del cliente, incluyendo su actividad económica, sector y naturaleza jurídica.
- Volumen y características de las operaciones realizadas.
- Ubicación geográfica y jurisdicción asociada al cliente.
- Productos y canales de distribución asociados al cliente

La clasificación de riesgos permite adaptar los controles aplicados a cada cliente según su nivel de exposición, asegurando la eficiencia y efectividad del sistema de prevención.

VIII.4.3. Revisión Periódica de Riesgos

Monnet evalúa y actualiza los perfiles de riesgo de sus clientes de manera periódica, asignando una frecuencia específica según el nivel de riesgo identificado:

- Riesgo bajo: Revisión cada 36 meses.
- Riesgo medio: Revisión cada 24 meses.
- Riesgo alto: Revisión cada 12 meses.

Durante estas revisiones, Monnet puede recategorizar a un cliente si identifica factores que aumenten significativamente su nivel de riesgo. En casos excepcionales, un cliente puede ser clasificado como "riesgo inaceptable", categoría que se asigna cuando se detectan factores que superan los límites de tolerancia establecidos por la organización.

Monnet no mantiene relaciones comerciales con clientes clasificados como de riesgo inaceptable. Sin embargo, si por razones regulatorias, contractuales u otras circunstancias específicas debe continuar vinculado a dicho cliente, aplicará controles reforzados, incluyendo una actualización de la revisión periódica cada 6 meses para monitorear la situación.

La organización trabajará activamente en minimizar la relación comercial con clientes de riesgo inaceptable, priorizando la reducción de la exposición a los riesgos de LA/FT, y asegurando que todas las medidas de mitigación sean aplicadas rigurosamente mientras la relación persista.

VIII.4.4. Revisión Evento de Riesgo

Monnet realiza revisiones por evento de riesgo cuando se detectan señales o eventos que justifican una reevaluación de la Debida Diligencia del Cliente, independientemente de su clasificación de riesgo. Estas revisiones permiten actualizar los documentos y datos existentes, ajustando el nivel de debida diligencia (simplificada, estándar o reforzada) según la gravedad de los riesgos asociados.

Si surge duda sobre cómo calificar el riesgo, se consulta al Oficial de Cumplimiento. Los resultados de esta reevaluación pueden modificar la clasificación de riesgo actual del cliente e influir en su relación comercial con Monnet.

Ejemplos de Eventos de Riesgo (lista no exhaustiva):

- Modificaciones o renovaciones de acuerdos comerciales existentes.
- Señales de posible implicación en lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

- Coincidencias positivas en listas de sanciones o PEP.
- Noticias adversas o medidas legales relacionadas con el cliente o asociados.
- Alerta de monitoreo de transacciones o patrones complejos y sin propósito claro.
- Cambios en datos clave, como estructura accionaria, datos bancarios, o propósito de la relación comercial.
- Solicitudes de agencias regulatorias o sospechas tras un reporte de operación inusual/sospechosa.
- Pérdida de licencias o modificaciones en la estructura de gobernanza del cliente.

Una vez completada, la revisión por evento actualiza la fecha para la próxima revisión periódica, salvo que un nuevo evento material la adelante. Este enfoque asegura que Monnet gestione proactivamente los riesgos emergentes y mantenga su sistema de control actualizado.

IX. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE CLIENTES

IX.1 Factores de Clasificación de Riesgo de Clientes

Dado su modelo de negocio B2B, Monnet solo establece relaciones comerciales con personas jurídicas. Por ello, aplica políticas de debida diligencia para identificar y verificar tanto a sus clientes como a los beneficiarios finales. En caso de no determinarse al beneficiario final por participación mayoritaria, se identifica a quienes ejercen el control por otros medios o funciones de dirección.

Monnet clasifica y gestiona los riesgos de LA/FT asociados a los clientes considerando cuatro factores clave:

- Clientes: Se evalúan antecedentes, constitución, actividad económica y volumen transaccional de cada cliente.
- Productos/Servicios: Se analizan los productos y servicios que los clientes de Monnet ofrecen a sus clientes finales, considerando vulnerabilidades en el diseño del producto, tecnologías asociadas y riesgos inherentes al uso de estos.
- Zonas Geográficas: Se examinan los riesgos asociados a las regiones donde operan directa e indirectamente, basándose en criterios socioeconómicos y directrices internacionales como las del GAFI.
- Canales de Distribución: Se evalúan los canales mediante los cuales los clientes de Monnet entregan productos o servicios a sus clientes finales, incluyendo riesgos de intermediarios, plataformas digitales y operaciones internacionales en jurisdicciones de alto riesgo.

IX.2 Identificación y Evaluación de Riesgos de Clientes

Monnet aplica un enfoque basado en riesgos para identificar, evaluar y mitigar riesgos de LA/FT asociados a estos factores. Los procedimientos incluyen:

- Identificación de riesgos inherentes al modelo B2B y perfil del cliente.
- Evaluación del impacto de los productos, canales de distribución y tecnologías utilizadas.
- Implementación de controles proporcionales a los riesgos detectados.
- Monitoreo continuo de controles para detectar operaciones inusuales o corregir deficiencias.
- Actualización periódica de la evaluación de riesgos y controles, con un intervalo máximo de dos años.

IX.3 Desvinculación de Clientes

Monnet reconoce que, en ciertos casos, la relación comercial con un cliente puede representar un riesgo de LA/FT inaceptable o un incumplimiento de los estándares éticos y normativos aplicables. Para estos casos, se ha establecido un procedimiento de desvinculación, que se activa bajo los siguientes supuestos:

- Incumplimiento normativo o contractual: El cliente viola las políticas internas de Monnet, incumple con las normativas locales o internacionales relacionadas con LA/FT, o no coopera con los procesos de debida diligencia.
- Riesgo inaceptable: El cliente es clasificado como de riesgo alto o inaceptable tras una evaluación, sin posibilidad de mitigación efectiva.
- Relación con actividades ilícitas: Se obtiene evidencia o sospechas razonables de que el cliente está vinculado a actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos precedentes.

X. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y BENEFICARIO FINAL

Monnet, dado su modelo de negocio B2B, únicamente tiene como clientes a personas jurídicas. Por ello, identifica y verifica tanto a sus clientes como a los beneficiarios finales, aplicando políticas de debida diligencia. Cuando no es posible determinar al beneficiario final por participación mayoritaria, se identifica a quienes ejercen el control por otros medios o funciones de dirección.

X.1 Debida Diligencia

El proceso de debida diligencia de Monnet para el conocimiento del cliente consta de tres etapas:

- Identificación: Obtención de información para determinar la identidad del cliente (personas jurídicas) y su beneficiario final.
- Verificación: Validación de la información proporcionada para garantizar que sea precisa y completa.
- Monitoreo: Supervisión continua de las operaciones del cliente para asegurar su coherencia con el perfil declarado, ajustando la frecuencia según el riesgo de LA/FT identificado.

  Si Monnet no puede cumplir con estas medidas, actuará conforme a la normativa aplicable.

X.2 Debida Diligencia Reforzada

El régimen reforzado de debida diligencia de Monnet, aplicable a clientes de mayor riesgo (como PEP, no domiciliados o vinculados a investigaciones por LA/FT, entre otros), incluye: supervisión transaccional más frecuente, obtención de información adicional (proveedores, clientes, visitas presenciales), e identificación de parientes o entidades vinculadas a PEP. La aceptación o continuidad de la relación comercial debe ser aprobada por niveles gerenciales altos, garantizando una gestión rigurosa y alineada con la normativa aplicable. Este régimen refuerza el control en situaciones de mayor exposición al riesgo de LA/FT.

X.3 Debida Diligencia Simplificada

El régimen simplificado de debida diligencia permite a Monnet reducir ciertos requisitos de información para la identificación de clientes de menor riesgo. Para personas jurídicas, se requiere documento constitutivo, denominación o razón social, registro único de identificación fiscal o registro equivalente, e identificación del representante legal con documentos públicos que acrediten su existencia, entre otros documentos de acuerdo con normativa aplicable.

Dado el modelo de negocio B2B de Monnet y los países donde opera, la cantidad de clientes que califican para este régimen es significativamente menor. El régimen aplica únicamente en casos permitidos por la normativa, pudiendo utilizarse un modelo de declaración jurada conforme a lo publicado por las autoridades competentes.

XI. CONOCIMIENTO DE COLABORADORES, PROVEEDORES Y CONTRAPARTES

Monnet aplica debida diligencia a directores (es decir, miembros del máximo órgano de administración) y trabajadores, quienes califican como colaboradores según las políticas del Grupo. Se recopila y actualiza información personal, profesional, antecedentes y patrimonial, verificando listas relacionadas con LA/FT y aplicando sanciones internas en caso de incumplimientos, de acuerdo con normativa aplicable.

En cuanto a proveedores, se evalúa información clave como registro legal, experiencia, estructura accionaria y antecedentes, verificando listas de prevención LA/FT. La información debe actualizarse de acuerdo con normativa aplicable, y los contratos pueden incluir cláusulas de cumplimiento normativo. Monnet establece señales de alerta y procedimientos para gestionar riesgos asociados.

XII. SEÑALES DE ALERTAS

Las señales de alerta y tipologías son herramientas clave en la prevención, detección, investigación y judicialización de actividades relacionadas con el LA/FT. Estas herramientas permiten identificar comportamientos atípicos que podrían estar vinculados al blanqueo de capitales o al financiamiento de actividades ilícitas.

XII.1 Definición de Señales de Alerta

Las señales de alerta son situaciones que se desvían de los comportamientos esperados de clientes, colaboradores, contrapartes o proveedores, y que, por su naturaleza atípica, requieren un análisis más detallado para determinar si están asociadas con actividades de LA/FT. Es importante señalar que:

- No todas las operaciones atípicas son sospechosas: La presencia de señales de alerta no implica necesariamente que exista una actividad ilícita, sino que se requiere una revisión adicional para su calificación.
- No generan reporte inmediato: La identificación de señales de alerta no justifica automáticamente un reporte a las autoridades, sino que desencadena un proceso de análisis interno.

XII.2 Clasificación de Señales de Alerta

Monnet clasifica las señales de alerta en bajo, medio y alto riesgo, dependiendo de su impacto potencial y probabilidad de estar vinculadas con actividades de LA/FT:

- Riesgo Bajo: Situaciones atípicas menores, como datos incompletos o discrepancias menores en documentos que pueden corregirse fácilmente.
- Riesgo medio: Comportamientos que requieren investigación adicional, como operaciones frecuentes por montos cercanos al límite de reportes o negativa inicial a proporcionar información relevante.
- Riesgo alto: Señales críticas que podrían indicar actividad ilícita, como operaciones complejas sin propósito claro, coincidencias en listas de sanciones o uso de estructuras legales opacas.

XII.3 Grupos Relacionados con Señales de Alerta

Monnet ha identificado señales específicas para los principales grupos con los que interactúa:

- Clientes: Operaciones inconsistentes con el perfil, uso de cuentas desconocidas, o cambios frecuentes en datos financieros.
- Colaboradores: Cambios en el estilo de vida no acordes con ingresos, acceso no autorizado a datos confidenciales, o elusión de controles.
- Contrapartes: Operaciones en jurisdicciones de alto riesgo, antecedentes no verificables, o resistencia a cumplir con los procesos de debida diligencia.
- Proveedores: Facturación inusual, operaciones vinculadas a cuentas en jurisdicciones no relacionadas, o documentación insuficiente para respaldar transacciones.

Esta clasificación permite a Monnet asignar recursos y medidas de control de manera proporcional al riesgo identificado, garantizando la efectividad del sistema de prevención.

XIII. CAPACITACIONES

Monnet implementa un programa de capacitación continua en prevención de LA/FT dirigido a todos los colaboradores. Las capacitaciones abarcan normativas aplicables, señales de alerta, procedimientos del SPLAFT y riesgos emergentes.

- Capacitación Onboarding: Todos los nuevos colaboradores reciben formación inicial dentro de los primeros 30 días laborales.
- Capacitación Anual: Obligatoria para todos los colaboradores, con enfoque adaptado a sus funciones y nivel de exposición al riesgo.
- Capacitación Especializada: Dirigida al Oficial de Cumplimiento, su equipo y colaboradores de áreas clave, incluyendo un mínimo de dos sesiones anuales.

- Evaluación de Efectividad: Monnet revisa anualmente el desempeño y efectividad de las capacitaciones, ajustando los contenidos según necesidades identificadas.

Este enfoque garantiza que todos los niveles de la organización mantengan un conocimiento actualizado y efectivo para gestionar riesgos de LA/FT.

XIV. REGISTRO DE OPERACIONES

Monnet mantiene un Registro de Operaciones (RO) actualizado, cronológico y completo, documentando todas las transacciones realizadas por sus clientes. Este registro se gestiona a través de sistemas informáticos con copias de respaldo, garantizando su integridad y disponibilidad para las autoridades competentes.

El RO podría ser enviado a las autoridades regulatorias por el Oficial de Cumplimiento en el formato y medio estipulados por la normativa aplicable, en caso aplique. No se excluye a ningún cliente del RO, independientemente de su habitualidad o conocimiento previo.

XV. REPORTE REGULATORIOS

Monnet cumple con las obligaciones regulatorias de cada jurisdicción, presentando los reportes requeridos por las autoridades competentes. Estos reportes son gestionados por el Oficial de Cumplimiento y pueden incluir:

- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Comunicaciones inmediatas a las autoridades sobre transacciones sospechosas, solo aplicable en caso de que la empresa del Grupo Monnet sea un sujeto obligado.

- Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Análisis de transacciones atípicas que no cumplen con los patrones habituales del cliente, solo aplicable en caso de que la empresa del Grupo Monnet sea un sujeto obligado.
- Informes Anuales de Cumplimiento: Como el IAOC, que detalla estadísticas y desempeño del SPLAFT.

Además de estos, Monnet podría elaborar reportes adicionales según las necesidades locales, incluyendo pero no limitados a informes trimestrales, capacitaciones y evaluaciones internas. La flexibilidad de esta política garantiza alineación con normativas vigentes en cada jurisdicción.

XVI. COMUNICACIONES DEL SPLAFT

XVI.1 Comunicación Interna

Monnet asegura la comunicación efectiva y oportuna de toda la información relevante del SPLAFT a sus colaboradores para que puedan desempeñar sus funciones de manera diligente. Esta información debe ser suficiente, confiable, accesible, confidencial y verificable.

El Oficial de Cumplimiento mantiene canales de comunicación directos con el personal para absolver dudas sobre normas, procedimientos y operaciones relacionadas con el SPLAFT, utilizando medios como correo electrónico, reuniones o cualquier canal adecuado.

XVI.2 Comunicación Externa

Monnet garantiza la confidencialidad en las comunicaciones con autoridades regulatorias mediante el uso de códigos asignados y sistemas seguros. El Oficial de Cumplimiento es el principal responsable de atender requerimientos de información, asegurando que esta sea exacta y enviada dentro de los plazos establecidos.

Monnet cumple con las normativas de confidencialidad, respondiendo solicitudes bajo las condiciones legales aplicables, manteniendo un registro de toda documentación enviada o recibida de las autoridades.

XVII. INFORMES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Monnet, a través de su OC, elabora diversos informes relacionados con el funcionamiento y efectividad del SPLAFT. Si bien esta política destaca algunos de los informes más relevantes, como el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) y los informes sobre nuevos productos o zonas geográficas, esta lista no es exhaustiva y puede incluir otros informes según las necesidades específicas de cada jurisdicción o requerimientos internos de Monnet.

XVII.1 El Informe Anual del Oficial de Cumplimiento

El Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) de Monnet detalla el cumplimiento del sistema de prevención de LA/FT durante el año anterior, incluyendo estadísticas de operaciones, señales de alerta, políticas de debida diligencia, capacitaciones, cumplimiento del Manual y Código, acciones correctivas y ubicación de oficinas.

Este informe debe ser aprobado por el máximo órgano de administración u órgano equivalente y podría ser remitido a las autoridades regulatorias en la estructura y medios establecidos por cada jurisdicción. Monnet podría adaptar los contenidos del IAOC según los requerimientos mínimos locales aplicables, asegurando alineación con la normativa vigente en cada región donde opera.

XVII.2 Incursión de Nuevos Productos y/o Nuevas Zonas Geográficas

Antes de ofrecer nuevos productos, o de operar en nuevas zonas geográficas, el OC elabora un informe de evaluación de riesgos de LA/FT asociado.

Para nuevos productos, se analiza su naturaleza, alcance, potencial de uso indebido, y los controles necesarios para mitigar riesgos específicos de LA/FT. Este análisis incluye la evaluación de los canales de distribución, tecnologías asociadas y los riesgos inherentes al diseño del producto.

Para nuevas zonas geográficas, se consideran factores como seguridad, condiciones económicas, regulaciones locales e internacionales, y normativas del GAFI.

Estos informes evalúan el impacto de los riesgos y definen controles mitigantes, asegurando que las operaciones cumplan con los estándares regulatorios y de Monnet. Los informes se mantienen disponibles para las autoridades competentes y son revisados antes de cualquier implementación para garantizar la efectividad del SPLAFT.

XVIII. CONSERVACION DE REGISTROS

Monnet conserva los registros asociados a esta política por un plazo mínimo de 10 años, o el requerido por la normativa aplicable en la jurisdicción respectiva. Esto incluye información relacionada con la vinculación y operaciones de clientes y proveedores, medidas de debida diligencia, RO, ROS, políticas, procedimientos y análisis realizados para cumplir con las obligaciones normativas.

Los registros se mantienen actualizados según los análisis de riesgos de LA/FT y la periodicidad establecida en el Manual de PLAFT. Se utilizan medios electrónicos o físicos que permitan su fácil recuperación y disponibilidad para autoridades competentes y reportes internos o externos conforme a la Ley aplicable.

XIX. INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SPLAFT

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos del SPLAFT por parte de colaboradores, clientes, proveedores o contrapartes de Monnet aumenta significativamente la exposición al riesgo de LA/FT. Esto podría derivar en sanciones regulatorias impuestas por las autoridades competentes, además de afectar la reputación y sostenibilidad de la organización.

Por ello, Monnet aplica estrictamente las sanciones estipuladas en el Código de Conducta de PLAFT, el Reglamento Interno de Trabajo y los contratos, según corresponda de acuerdo con normativa aplicable.

XX. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA

El Oficial de Cumplimiento es responsable de revisar esta Política al menos anualmente o con mayor frecuencia si es necesario debido a:

- Nuevos requisitos regulatorios o guías aplicables;
- Orientaciones de los reguladores;
- Cambios en la estrategia de Monnet;
- Incidentes o incumplimientos que requieran un cambio en esta Política;
- Consideración de la necesidad de alinear el enfoque de Monnet sobre esta Política con las mejores prácticas de la industria.

El Oficial de Cumplimiento presentará la versión actualizada de esta Política al máximo órgano de administración de Monnet para su aprobación final.

Una vez hecho esto, la nueva Política se distribuye entre el Personal relevante y, si es necesario, se organizan capacitaciones y otras iniciativas de concienciación para abordar los cambios sustanciales en la Política y en su aplicación.